

FALLA POETA ALBEROLA – TOTANA REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



Aprobado en Junta Extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2004.

Modificado en Junta Extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2012.

Aprobado en el Pleno de JCF celebrado el 22 de octubre de 2013.

I.	PREÁMBULO.....	3
II.	DE LA COMISIÓN DE LA FALLA.....	3
1.	La Comisión de la Falla.....	3
2.	Denominación.....	4
3.	Domicilio Social.....	4
4.	Demarcación.....	4
5.	Emplazamiento de la Falla / <i>Plantà</i>	4
6.	Símbolo distintivo.....	4
III.	DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN.....	5
7.	De los falleros.....	5



IV. DE OTRAS PERSONAS VINCULADAS A LA COMISIÓN	6
8. Otras Personas.....	6
V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN.....	6
9. Derechos.....	6
10. Obligaciones.....	7
VI. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN.....	8
11. De los órganos de la Comisión.....	8
12. De los cargos de la Comisión.	11
13. La Fallera Mayor.....	14
14. La Fallera Mayor Infantil.	15
15. El Presidente Infantil.....	15
16. Fallera Mayor, Fallera Mayor Infantil y Presidente Infantil.....	15
VII. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.....	16
17. Del Ejercicio Fallero.....	16
18. De los actos oficiales de la Comisión.	16
19. De la utilización del Casal.....	17
20. De las Recompensas.	17
21. Del Régimen Económico.	18
VIII. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	19
22. Infracciones.....	19
23. Sanciones.	19
24. Incumplimiento de obligaciones económicas.	20
IX. DISPOSICIONES ADICIONALES.	20



I. PREÁMBULO.

Con el fin de promover la fiesta de las Fallas y difundir la cultura valenciana entre los niños del barrio, en el año 1.961 se plantó una falla infantil, de la mano del matrimonio compuesto por el Sr. Luis Castellar y la Sra. Concha Cortina y con la colaboración y esfuerzo de algunos vecinos, quedando constituida de esta manera la falla infantil Poeta Alberola-Totana.

Para legitimar su situación ante Junta Central Fallera, la comisión infantil recibió la firma y aval de la Falla Cartagena-Totana-Salvador Ferrándiz Luna y Adyacentes (número 47 de censo de JCF) y, desde el año 1967, por disolución de esta primera, de la falla Pérez Galdós –Calixto III (número 164 del censo de JCF).

Tras alcanzar el objetivo marcado con los niños, y gracias al apoyo y colaboración de los propios padres de los integrantes de la comisión infantil y de algunos vecinos, en el año 1.972 quedó constituida la Falla Poeta Alberola-Totana, compuesta ya por comisión mayor e infantil, a la que se le otorgó el número 231 de censo en Junta Central Fallera.

Desde entonces y hasta ahora, la comisión se ha consolidado como punto de encuentro para falleros y vecinos del barrio, sin importar su diferencia en edad, sexo, clase social o lugar de nacimiento y en un elemento imprescindible en la idiosincrasia y en la dinamización del barrio de Nou Moles – Olivereta.

II. DE LA COMISIÓN DE LA FALLA.

1. La Comisión de la Falla.

La Comisión de la Falla Poeta Alberola – Totana es una entidad sin ánimo de lucro formada por un conjunto de personas que, por iniciativa propia y con la autorización de Junta Central Fallera, ejerce en nuestra demarcación de calles las actividades festivas y culturales orientadas a la celebración de los festejos falleros en honor del Patriarca San José, teniendo como actividad esencial la *plantà* de la Falla correspondiente.



2. Denominación.

La denominación oficial de la Comisión de la Falla es: Falla Poeta Alberola-Totana.

3. Domicilio Social.

El domicilio social de la Comisión de la Falla lo constituye el *Casal Faller* ubicado en Valencia, en la calle Nicolás Estévez, 5 (bajo), lugar donde se desarrollan las actividades de gestión y sociales que determine la Comisión.

4. Demarcación.

El conjunto de calles que constituyen el ámbito geográfico de desarrollo de la actividad propia de la Comisión se corresponde con las siguientes calles y plazas de Valencia:

- Avenida del Cid; pares 18-34.
- C/ Almoines; impares 3 y 5, pares 8 y 10.
- C/ Cartagena; impares 3-7.
- C/ Julián Peña.
- C/ Linares.
- C/ Lorca.
- C/ Nicolás Estévez.
- C/ Poeta Alberola.
- C/ Salvador Ferrandis Luna; impares 19 y 19D, pares 20 y 22.
- C/ Totana.
- Plaza Arturo Piera.
- Plaza de Nou Moles.

5. Emplazamiento de la Falla / *Plantà*.

El emplazamiento de tradicional de las Fallas (infantil y mayor) es el cruce de las calles Poeta Alberola y Totana.

6. Símbolo distintivo.

El escudo oficial de la falla es una representación de la torre del Miguelete, envuelta en llamas, sobre dos ramas de laurel. En primer plano, y en la base del dibujo anterior, la cabeza de un fallero, tocado con cofia azul, sobre un *tabal* con dos palillos cruzados



entre sí y, a su vez, con una *dolçaina*. A su alrededor, en forma de semicírculo superior, el texto “Falla Poeta Alberola Totana”.

III. DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN.

7. De los falleros.

- Forman la comisión mayor los falleros y falleras mayores de catorce años, si bien tendrán la condición de juveniles los comprendidos entre los catorce y diecisiete años inclusive.
- Forman la comisión infantil los niños y niñas menores de catorce años, si bien los menores de un año, considerados minifalleros, quedan exentos de cualquier aportación económica.

7.1. Requisitos para formar parte de la Comisión.

- Suscribir la correspondiente solicitud al comienzo de cada ejercicio fallero, a la que deberán aportar los datos que le sean requeridos por Secretaría.
 - La solicitud fuera del plazo establecido por JCF, caso de ser admitida, implica la aceptación de todas las obligaciones establecidas para dicho ejercicio, quedando las recompensas bajo el criterio de JCF.
 - Los menores de dieciocho años que quieran apuntarse a la Falla, como juveniles o infantiles, deberán presentar la correspondiente autorización de sus progenitores – o de aquel con quienes convivan- y tutores, en su caso, los que expresamente asumirán las obligaciones correspondientes, especialmente las económicas.
- No estar sujeto a sanción por JCF, ni tener responsabilidades económicas, en su caso, pendientes con otra comisión a la que haya pertenecido.
- En todo caso, la comisión se reserva el derecho de no admisión del solicitante, sin ulterior recurso.



IV. DE OTRAS PERSONAS VINCULADAS A LA COMISIÓN

8. Otras Personas.

8.1. Los Acompañantes.

Se entienden como tales, las personas que sean cónyuge o pareja de un miembro de la Comisión, las cuales, en las condiciones que se fije por parte de la Junta General podrán:

- Asistir a los actos de la Comisión siempre que estuviera prevista su participación.
- Participar en los juegos de mesa que se organicen por la Comisión, siempre y cuando a los mismos vayan acompañados por un fallero.

La Junta General, a propuesta de la Junta Directiva de la Comisión, queda facultada para extender la figura de acompañante, por especiales circunstancias a otras personas.

8.2. Los Falleros de Honor.

La Junta General, a propuesta de la Junta Directiva de la Comisión, podrá designar falleros de honor a aquellas personas que lo soliciten o sean propuestas por cualquier miembro de la Comisión. Tendrán derecho a asistir a los actos que la Comisión celebre en su honor así como a cualquier otro a los que esté prevista su participación en las condiciones que se fijen.

V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN.

9. Derechos.

- a) Asistir con voz y voto a las Juntas Generales, así como formular las peticiones y propuestas que estimen oportunas.
- b) Acceder a la documentación necesaria para examinar la situación económica del ejercicio, así como al Libro de Actas de las Juntas Generales de la Comisión, para constatar los acuerdos adoptados en las mismas.



- c) Promover la celebración de la Junta General Extraordinaria, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de Junta Central Fallera.
- d) Poner en conocimiento de la Junta Central Fallera cuantas anomalías e irregularidades adviertan en el funcionamiento de la Comisión, previa conclusión de la vía interna en el seno de la propia Comisión para esclarecer las cuestiones planteadas
- e) Entrar y disfrutar del Casal, en los términos y horarios que se establezcan por la Comisión.
- f) Asistir y participar en todos los actos programados por la Comisión.
- g) Usar los distintivos propios de la Comisión.
- h) Disponer de un ejemplar de éstas u otras normas de interés general.
- i) Los demás que se deduzcan de las presentes normas y/o del Reglamento de Junta Central Fallera.

10. Obligaciones.

- a) Asistir a las Juntas Generales y acatar los acuerdos adoptados, así como contribuir al mejor cumplimiento de los mismos.
- b) Cumplir los compromisos económicos conocidos y asumidos al inicio del ejercicio, quedando sujeto a las sanciones o a la suspensión temporal del ejercicio de sus derechos que imponga la Comisión por el incumplimiento de los mismos.
- c) Asumir las cuotas extraordinarias que se establezcan por acuerdo de la Junta General.
- d) Mantener un comportamiento educado y respetuoso, de acuerdo con las normas sociales de conducta, con el resto de miembros de la Comisión que se encuentre participando en actividades o actos organizados por la Falla; y en aquellos otros actos en que participe en representación de nuestra Comisión.
- e) Cuidar, respetar y hacer respetar los bienes y utensilios propios de la Comisión, así como cuidar el debido aseo y decoro del Casal y sus dependencias.



- g) Cumplir los cometidos y turnos de trabajo que se establezcan.
- h) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente reglamento así como el reglamento fallero y demás normas e instrucciones emanadas de Junta Central Fallera.
- f) El incumplimiento de las obligaciones que den lugar a expediente disciplinario instado ante la Junta Central Fallera, impedirá la desvinculación de la Comisión y su alta en otra Comisión de Falla hasta la satisfacción íntegra de las mismas.

VI. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN.

11. De los órganos de la Comisión.

La Comisión tiene como órganos de gobierno

- La Junta General
- La Junta Directiva

Y como cargos representativos

- El Presidente (o el componente de la comisión en quien delegue)
- La Fallera Mayor

11.1.- De la Junta General.

Como órgano máximo de gobierno de la Comisión, expresa la voluntad de sus miembros, adoptándose en su seno los acuerdos básicos para el desarrollo de las actividades propias de aquella.

- Está compuesta por todos los falleros y falleras.
- Sus reuniones tendrán carácter ordinario o extraordinario.
- Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de entre los asistentes. En caso de empate, el Presidente dispondrá del voto dirimente.

11.1.1.- La Junta General Ordinaria

- Se celebrará al menos con una periodicidad mensual, según el calendario que se establezca al principio del ejercicio, del que se dará cuenta a todos los



miembros de la Comisión y puesta en el tablón de anuncios de la misma, sirviendo todo ello como citación personal.

- El orden del día de cada una de las reuniones será fijado por el Presidente e incluirá, al menos, el informe del Presidente y ruegos y preguntas. Se pondrá en conocimiento de los falleros con una antelación mínima de tres días.
- En ella se establecerán las líneas básicas de la actividad de la Comisión, se velará por su desarrollo y se evaluará y controlará su resultado. También se tratará sobre cualquier otro asunto no reservado a la Junta General Extraordinaria.
- En cada Junta, el Presidente informará sobre la marcha general de la Falla y de los temas tratados por la Junta Directiva.

11.1.2.- La Junta General Extraordinaria

La Junta General Extraordinaria se convocará por el Presidente a iniciativa propia o a petición de un número de falleros superior al diez por ciento de los componentes de la Comisión. Esta convocatoria se realizará por escrito a cada uno de los componentes de la Comisión, con una antelación mínima de ocho días naturales, expresando el lugar, fecha y hora de su celebración, así como puntos del orden del día a tratar.

Son asuntos reservados para la misma:

- La elección del Presidente y, en su caso, moción de censura.
- La elección de la Fallera Mayor, Fallera Mayor Infantil y Presidente Infantil.
- La elección como candidatas para la Corte de Honor de la Fallera Mayor de Valencia, entre las señoritas o niñas que se presenten.
- La aprobación del presupuesto anual de la Comisión, así como el establecimiento y variación de cuotas y derramas.
- La aprobación del estado de cuentas al cierre del ejercicio.
- La aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Falla o la modificación parcial o total del mismo.



- Cualquier otro asunto que la Junta Directiva considere necesario, por su especial interés, especialmente todos aquellos que supongan adoptar acuerdos con carácter extraordinario.
- Cualquier otro asunto que conste en la solicitud de convocatoria prevista en la introducción de este apartado.

11.1.3.- Régimen de las Juntas Generales

- De cada sesión de Junta General, levantará acta el Secretario de Actas, procediéndose a su aprobación, mediante su lectura, en la Junta General siguiente o, si fuera necesario, al terminar aquella.
- Para el caso de convocarse Junta General Extraordinaria a petición del número de falleros superior al diez por ciento de la Comisión, entre la fecha de petición y la de celebración de Junta, no deberá exceder de quince días. El escrito de solicitud deberá expresar el tema a tratar, así como ir suscrito por el total de falleros solicitantes.
- En el supuesto de plantearse una moción de censura contra el Presidente, se remitirá copia de la convocatoria a Junta Central Fallera, la que podrá designar dos asistentes a la Junta que, al efecto se convoque, con las funciones de mero asesoramiento y dar fe de su procedimiento. La moción deberá plantearse motivando su interposición.
- En ningún supuesto se podrá tomar acuerdos que no figuren en el orden del día asignado a cada Junta y si en el curso de su celebración surgiere alguna propuesta, a juicio de la Junta Directiva, se consignará en el orden del día de la siguiente Junta o, en su caso, se convocará Junta General Extraordinaria.

11.1.4.- De las Reuniones Semanales.

Con el fin de fomentar el espíritu fallero e interés por la marcha de la Comisión, se podrán celebrar reuniones semanales de la Junta General que, aun cuando no se puedan adoptar acuerdos, se levantará acta, con el fin de recoger las sugerencias e iniciativas que se puedan producir o que cualquier fallero pueda realizar.



11.2.- De la Junta Directiva.

Es el órgano de gestión directa de la Comisión y, como tal, la encargada de ejecutar los acuerdos adoptados en la Junta General, así como del seguimiento del desarrollo de las actividades de la Comisión, dando cuenta periódica de su gestión a la Junta General.

El mandato de la Junta Directiva durará un ejercicio, siendo designados sus miembros por el Presidente dando conocimiento de su composición en la primera Junta Ordinaria que se celebre tras su elección.

Estará formada como mínimo por:

- El Presidente
- Los Vicepresidentes
- El Secretario
- El Secretario de Actas
- El Tesorero
- El Contador
- El Delegado de Infantiles
- Y los cargos Delegados desempeñados por vocales en las correspondientes delegaciones de trabajo.

Se reunirá una vez al mes, al menos tres días antes de la celebración de la Junta General, estableciendo su orden del día, y cuantas veces sea convocada por el Presidente, citándose con una antelación de tres días.

12. De los cargos de la Comisión.

12.1.- El Presidente.

Es la máxima representación de la comisión, siendo su competencia la coordinación y supervisión de la ejecución de sus actividades, con cumplimiento estricto de estas normas, así como de las emanadas de JCF. Esencialmente tendrá las siguientes funciones:



-
- Ostentar la representación de la Comisión ante toda suerte de personas, organismos públicos o privados, autoridades y entidades.
 - Coordinar la actividad de la Comisión, viniendo a dar cuenta de la misma, periódicamente, ante la comisión y sus órganos de gobierno.
 - Designar los miembros componentes que han de configurar la Junta directiva de la Comisión.
 - Convocar los órganos de gobierno de la Comisión en la forma prevista en estas normas, presidirlos y ejercer en ellos el voto de calidad, en caso de empate.
 - Supervisar la gestión económica de la que informará debidamente tanto a la Comisión como ante la JCF en la forma que ésta disponga para su inspección.
 - Responder ante la JCF de las actuaciones de la comisión, poniendo en su conocimiento las irregularidades y anomalías que se le presenten en el curso de su gestión respecto de falleros y órganos de gobierno de la Comisión.
 - Cumplir y hacer cumplir las presentes normas, los acuerdos adoptados por órganos de gobierno de la comisión, así como las disposiciones y resoluciones emanadas de JCF.
 - Visar, cuando corresponda, la documentación extendida por el Secretario. (certificaciones, actas, documentos oficiales, etc.,)
 - Cuantas otras le correspondan por uso y práctica.

El Presidente será elegido en la Junta General Extraordinaria de cierre del ejercicio, a celebrar antes del 15 de abril. La elección se celebrará entre los falleros mayores de edad censados en el ejercicio anterior que no hayan sido sancionados, o estén sujetos a expediente sancionador por JCF, que hayan presentado sus candidaturas en el plazo comprendido entre el 20 de marzo y la celebración de dicha Junta. Esta será presidida por el fallero presente de mayor de edad.

Si solo hubiera una candidatura, ésta deberá ser ratificada por los asistentes a la Junta, en cuyo caso, quedará proclamada automáticamente.



Cesará al término del ejercicio fallero, si bien sus facultades se entenderán prorrogadas hasta la Junta General Extraordinaria que se celebre para la elección de dicho cargo.

También cesará:

- Por dimisión, previa dación del estado de cuentas de la Comisión y memoria de su gestión hasta dicho momento.
- Por sanción de inhabilitación en expediente tramitado por JCF.
- Por acuerdo de la Junta Extraordinaria, tras presentación de moción de censura, en la forma prevista en las normas.

12.2.- De los Vicepresidentes.

La comisión contará con, al menos, dos Vicepresidentes. Éstos tendrán las atribuciones que les delegue expresamente el Presidente y sustituirán, por su orden, al Presidente en caso de ausencia o enfermedad. En los casos de cese del Presidente por dimisión, sanción o fallecimiento, asumirá sus funciones el Vicepresidente Primero, que deberá convocar la Junta General correspondiente para elección de Presidente en plazo máximo de treinta días desde que se produjo la vacante.

12.3.- Del Secretario.

Es el miembro de la Junta Directiva encargado de dar fe de las reuniones de sus órganos de gobierno, suscribiendo las correspondientes actas, así como de diligenciar la correspondencia, expedir certificaciones y desempeñar las demás funciones que por uso y práctica corresponden a dicho cargo.

12.4.- Del Secretario de Actas.

Es el encargado, por delegación del Secretario, de la redacción de las actas de las reuniones de los órganos de gobierno, haciendo constar en las mismas con claridad el nombre de los asistentes, los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones, las propuestas y cuantas intervenciones se haya solicitado consten expresamente.



12.5.- El Tesorero y el Contador.

Son los responsables de la gestión económica de la Comisión. Ambos elaborarán el presupuesto anual de la Comisión, así como el estado de cuentas del ejercicio. El Tesorero se encargará además de la planificación general, la previsión de pagos y la gestión de tesorería. El Contador, por su parte, tiene el cometido de gestionar la contabilidad, sus libros y asientos, así como las órdenes de pago

Con el Presidente, suscribirán los mandamientos de pago y documentos bancarios correspondientes.

Trimestralmente darán cuenta de su gestión y estado de la economía a la Junta Directiva.

12.6.- De los Delegados.

Son los miembros de la Junta Directiva encargados de contribuir a la gestión de la actividad de la Comisión. Además del Delegado de Infantiles, el Presidente podrá asignar los cargos que estime conveniente para el desarrollo de su programa.

Los Delegados asumirán la dirección de sus correspondientes comisiones de trabajo, cuyas funciones vendrán determinadas en su constitución – aprobada en la primera directiva que se celebre al abrirse el ejercicio – fomentando el espíritu fallero entre los componentes de las mismas.

13. La Fallera Mayor.

Es la mujer, componente de la Comisión, que ostenta su máxima representación honorífica, correspondiéndole ocupar el lugar protocolario de preferencia en los actos propios y oficiales de la misma.

Y al efecto:

- Las candidatas deberán tener cumplidos cinco ejercicios en la Comisión.
- Su elección se verificará, mediante sorteo, en Junta General Extraordinaria, de entre las falleras que hayan presentado su candidatura en el plazo fijado por la Junta Directiva. La candidata que se presente durante dos años consecutivos y no sea agraciada en el sorteo, será nombrada automáticamente Fallera Mayor



el siguiente año. En el caso de renuncia, la candidata debería iniciar un nuevo proceso.

14. La Fallera Mayor Infantil.

Es la niña componente de la comisión infantil que ostenta su representación, ocupando el lugar protocolario de preferencia en los actos propios y oficiales de la misma.

Y al efecto:

- Las candidatas deberán tener cumplidos cinco ejercicios en la Comisión y ser su padre, madre o tutor miembro de la misma.
- La elección recaerá de entre las candidatas que hayan presentado su candidatura en el plazo fijado por la Junta Directiva, en aquella que no haya sido anteriormente Fallera Mayor y que lleve más años censada en la comisión. En el caso de coincidencia, la de mayor edad.

15. El Presidente Infantil.

Con el fin de fomentar el espíritu fallero entre los miembros de la comisión Infantil, se designará uno de ellos como Presidente, con la misión de asistir y acompañar a la Fallera Mayor Infantil en los actos propios y oficiales de aquella.

Y al efecto:

- Los candidatos deberán tener cumplidos cinco ejercicios en la Comisión y ser su padre, madre o tutor miembro del mismo.
- La elección recaerá de entre los candidatos que hayan presentado su candidatura en el plazo fijado por la Junta Directiva, en aquel que no haya sido anteriormente Presidente Infantil y que lleve más años censado en la comisión. En el caso de coincidencia, el de mayor edad.

16. Fallera Mayor, Fallera Mayor Infantil y Presidente Infantil.

Deberán disponer del tiempo necesario para representar a la Falla en todos los actos que ésta les requiera.



VII. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.

17. Del Ejercicio Fallero.

El ejercicio fallero comenzará el día 20 de marzo y terminará el día 19 de marzo del año siguiente.

No obstante lo cual, su gestión y cargos se entenderán prorrogados hasta el nombramiento del nuevo Presidente y su Junta Directiva. En todo caso, deberá procederse a la memoria y dación del estado de cuentas del ejercicio cerrado antes del día 15 de abril siguiente.

18. De los actos oficiales de la Comisión.

Se fijan como tales:

- Las *replegàs*.
- La Proclamación de las Falleras Mayores.
- La Presentación de las Falleras Mayores.
- Los Pasacalles.
- El homenaje a los falleros que hayan obtenido recompensa.
- El homenaje a los falleros de honor y a colaboradores.
- La recogida de los premios otorgados por Junta Central Fallera u otros organismos que promueven la fiesta fallera.
- La Ofrenda.
- El acto de homenaje a San José.
- *Cremà* de la falla.
- Cualquier otro acto organizado por la comisión y así considerado por acuerdo de la Junta General.

Los máximos cargos de representación deberán ir ataviados en estos actos con el traje regional, con excepción de la Proclamación de las FMs, que queda a elección de las mismas.



19. De la utilización del Casal.

El Casal es el centro de reunión habitual de los falleros, núcleo de convivencia entre los mismos y el domicilio social y de gestión de la Comisión. Queda abierto a todos los miembros de la Comisión, en los horarios que se fijen en la Junta General.

En el mismo, se celebrarán los actos que la comisión establezca, las reuniones de sus órganos de gobierno y todas las actividades organizadas por las delegaciones.

Los falleros están obligados del cuidado y limpieza del casal, sus instalaciones y mobiliario que en él se encuentra.

Todo fallero podrá solicitar a la Junta Directiva el uso particular del casal, siempre que no entorpezca el calendario de actividades de la falla y sea para realizar actividades de carácter no lucrativo, bajo las condiciones de uso aprobadas por Junta General, abonando la tasa que al efecto sea fijada en el presupuesto de la Falla, en caso de que se determine, y responsabilizándose de su cuidado y limpieza, así como de no causar molestias al vecindario donde aquel se ubica.

La utilización del casal estará sujeta a la normativa legal vigente.

20. De las Recompensas.

Con el fin de premiar la actividad de los falleros, la Comisión otorgará a sus miembros las siguientes recompensas:

- Insignia de Plata (Comisión Mayor). Tiene derecho a la misma todo fallero que haya estado censado en la comisión diez ejercicios completos. Así mismo la Fallera Mayor, sin que su concesión suponga adelantar el cómputo para las siguientes.
- Insignia de Oro (Comisión Mayor). Tiene derecho a la misma todo fallero que haya estado censado en la Comisión quince ejercicios completos.
- Insignia de Oro y Brillantes (Comisión Mayor). Tiene derecho a la misma todo fallero que esté censado en la falla durante veinticinco ejercicios completos, y le será entregada en acto especial que ésta determine.



- Insignia de Platino (Comisión Mayor). Es la máxima recompensa que otorgará la Comisión a todo fallero que esté censado en la falla durante treinta y cinco ejercicios completos, y le será entregada en acto especial que ésta determine.

Para premiar a aquellas personas que por sus relevantes méritos o especial atención a esta Falla así lo merezcan, la comisión podrá otorgar a las mismas su insignia de plata o de oro, a propuesta de la Junta Directiva a la Junta General, para su aprobación.

21. Del Régimen Económico.

La Comisión, para el cumplimiento de sus fines, se valdrá de los ingresos producidos por:

- Las cuotas, que son de carácter anual.
- De forma extraordinaria, cuotas y/o derramas aprobadas en Junta General.
- Donativos procedentes de *replegàs* y cuales quiera otros que reciba de colaboradores con motivo de las actividades realizadas.
- Subvenciones que perciba por la realización de sus actividades, de entidades públicas o privadas, así como de organismos de las Administraciones Públicas.
- Premios obtenidos por el desarrollo de sus actividades.
- Los procedentes de rifas y sorteos, así como los generados por los fines propios de la Comisión.

En el establecimiento de cuotas, bonificaciones, derramas, formas de pago de las mismas, así como los efectos de la demora en el pago, deberán ser aprobados por la Junta General.

Todos los actos de disposición de fondos (contrataciones, compra de mobiliario y otras inversiones) que no estén incluidos en el presupuesto anual y que superen 1000 euros requerirán acuerdo previo de la Junta General.

La Junta General podrá actualizar el límite de disposición de fondos para cuestiones no incluidas en el presupuesto anual mediante la modificación de este punto del Reglamento de Régimen Interno.



VIII. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

22. Infracciones.

A los efectos de las presentes normas, se tipifican con carácter general como infracciones las siguientes conductas o actuaciones:

- El incumplimiento de los preceptos contenidos en estas normas, así como de las resoluciones y acuerdos aprobados por los órganos de gobierno de la Comisión.
- El incumplimiento de los deberes y funciones específicas, que fueren atribuidos a nivel individual o colectivo, a los diferentes falleros.
- El mal uso o deterioro de los bienes de la falla, de sus locales o dependencias.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la comisión (impago de cuotas, derramas, etc...)
- La inasistencia sin causa justificada a los actos oficiales de la Comisión, cuando en Junta directiva o General se establezca su obligatoriedad.
- Las demás infracciones que se deduzcan de estas normas, así como cualesquiera otras que pudieran derivarse de su aplicación.

La Junta Directiva o el órgano instructor de expedientes disciplinarios que se nombre en cada caso, evaluará las conductas y en su informe, motivado, deberá concretar los hechos y la sanción que pudiera corresponder, proponiéndolas a la Junta General que adoptará el acuerdo que corresponda, sancionado o no.

23. Sanciones.

Se establecen las siguientes sanciones:

1. Amonestación privada en todos los casos.
2. Apercibimiento verbal, en su caso, en Junta General.
3. Apercibimiento por escrito, con advertencia de sanción superior en caso de reincidencia.
4. Sanción económica, o reposición del daño
5. Suspensión temporal.



6. Baja en el censo de la falla.

24. Incumplimiento de obligaciones económicas.

Con independencia de la sanción que se determine al fallero deudor, se faculta a la Junta Directiva para que inicie el procedimiento para intentar regularizar la deuda con la falla. Llegado al plazo máximo de noventa días siguientes al requerimiento que al efecto se le formule sin que por parte del fallero deudor se hayan cumplido los acuerdos adoptados, se podrá acordar la suspensión temporal de sus derechos como fallero de la Comisión, comunicándose esta situación a JCF a los efectos oportunos.

Para el caso de que la deuda sea por impago de las loterías o sorteos, la Junta Directiva podrá acordar el no reservarle papeletas de los sorteos siguientes, hasta el pago de aquella.

Las sanciones previstas en los apartados quinto y sexto se adoptarán previo expediente en el que será oído el fallero y en todo caso comunicadas a JCF a los efectos pertinentes, pudiendo el fallero sancionado recurrir ante ésta si lo estimase oportuno. Estas serán comunicadas en Junta General.

IX. DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. En lo no previsto por estas normas será de aplicación el Reglamento Fallero, prevaleciendo éste en caso de contradicción.

Segunda. Lo previsto en estas normas, en materia de recompensas, no perjudicará los derechos adquiridos al amparo de las anteriores.

Tercera. El régimen disciplinario será aplicado a todos los miembros de la comisión. En el caso de los menores de edad, se dará notificación escrita a los padres o tutores legales, que serán los responsables de la falta.

Cuarta. La Junta General tendrá potestad suficiente para proponer la adaptación del presente Reglamento a cualquier cambio legislativo o variación en Reglamento de Junta Central Fallera o norma de rango superior, dando traslado de la modificación propuesta a Junta Central Fallera para su supervisión y confirmación.